

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAHUCHINANGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LA SIERRA NORTE DE PUEBLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTIN TEXMELUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZUITLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, EN LO SUCESIVO LOS "INSTITUTOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL "TecNM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, EL C. JORGE SANTOS VALENCIA; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Y POR EL DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS, EL C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EL C. SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA, ASISTIDO POR EL C. JAVIER AQUINO LIMÓN, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LA C. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y LA C. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA; SECRETARIA DE EDUCACIÓN A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Con fecha 13 de agosto de 1997, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - Con fecha 13 de octubre de 1998, se celebró el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 12 de octubre de 1999, 19 de febrero del 2008, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. - Con fecha 17 de agosto de 2000, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Huauhinango, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

QUINTO. - Con fecha 03 de abril de 2009, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Negra de Ajalpan, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEXTO. - Con fecha 16 de febrero de 2018, se signó el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Norte de Puebla, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SÉPTIMO. - Con fecha 13 de noviembre de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Libres, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

OCTAVO. – Con fecha 02 de diciembre de 2002, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

NOVENO. – Con fecha 13 de noviembre de 2000, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO. – Con fecha 04 de julio de 1996, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO PRIMERO. – Con fecha 19 de noviembre de 1993, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con fecha 28 de septiembre de 2015, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO TERCERO. – Con fecha 03 de abril de 2009, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO CUARTO. – Con fecha 15 de agosto de 1995, se suscribió el convenio de coordinación para la creación, operación y apoyo financiero del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

DÉCIMO QUINTO. - Conforme a lo establecido en los Convenios de Coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, por conducto del "TecNM" proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los "INSTITUTOS" y el otro 50% (cincuenta por ciento) el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los "INSTITUTOS".

DECLARACIONES

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el "DECRETO".

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y IX del "DECRETO", para el cumplimiento de su objeto el "TecNM" tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del "DECRETO", el Director General del "TecNM" tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del "TecNM", así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4.- El C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, en su carácter de Director General del "TecNM", acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6º del "DECRETO".

I.5.- El C. JORGE SANTOS VALENCIA, Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET, Secretario de Administración y el C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al "TecNM", se encuentran debidamente facultados en la suscripción del presente Convenio, asistiendo al Director General del "TecNM", en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados el primero por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, el segundo por el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el tercero por el entonces Director General del "TecNM".

I.6.- De conformidad con los artículos 48, primer párrafo, fracción VIII y 49, primer párrafo fracciones I, II y XIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación, Operación y Apoyo Financiero de los "INSTITUTOS" señalados en los ANTECEDENTES del presente Convenio, y de conformidad con el "DECRETO", con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2024, el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" que hace uso del servicio educativo que proporciona el "TecNM" a través de los "INSTITUTOS".

I.8.- Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:

II.1.- Que el Estado de Puebla, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que el C. Sergio Salomón Céspedes Peregrina, Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, suscribe el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que, la **Secretaría de Gobernación**, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 81, 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 y Transitorio Séptimo (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.4.- Que el C. **Javier Aquino Limón, Secretario de Gobernación**, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 segundo párrafo, 13 primer párrafo, 19, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción I, 32 fracciones I y XXXIII y Transitorio Séptimo (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 1, 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones I, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, ahora Secretaría de Gobernación y demás normativa aplicable.

II.5.- Que, la **Secretaría de Planeación y Finanzas**, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.6.- Que la C. **Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas**, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha primero de julio de dos mil veintitrés de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracciones IV y LXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 fracción XII y 11 fracciones VII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y demás normativa aplicable.

II.7.- Que, la **Secretaría de Educación**, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos, 1 párrafo segundo, 3, 23, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.8.- Que la C. **María Isabel Merlo Talavera, Secretaria de Educación**, cuenta con la capacidad, facultad y personalidad jurídica suficiente para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de acuerdo al nombramiento emitido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla, Sergio Salomón Céspedes Peregrina, de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 82 primer párrafo y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 4, 9 segundo párrafo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 19, 24, 25, 30 fracción III, 31 fracción XIII y 44 fracciones I, XXXII, XL (publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de julio de 2019) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracciones IV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, y demás normativa aplicable.

II.9.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2024.

II.10.- Que para efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles s/n, de la Colonia Nueva Aurora.

III.- De las "PARTES" de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicados, acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), con base a los Criterios Generales para la Distribución del Programa Presupuestario U006 emitido por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública a los "INSTITUTOS", a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los ANTECEDENTES del presente instrumento.

Para el año 2024, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **\$692,068,564.00 (Seiscientos Noventa y Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.)** y distribuida a cada uno de los "INSTITUTOS", conforme al Anexo "ÚNICO", que suscrito por estas forma parte integrante de este instrumento jurídico, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los "INSTITUTOS" requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el "TecNM", para el inicio del ejercicio fiscal 2024. Asimismo, cada una de las "PARTES" aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP" a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas a través de la Programación Detallada (Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP).

De igual manera las "PARTES" aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir del ejercicio fiscal 2024 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los "INSTITUTOS", con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior como son Convocatorias para Proyectos de Investigación y Programa del Estímulo al Desempeño Docente; y en su caso, complemento de gasto de operación.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2024, y serán cubiertos por el "TecNM" y por el "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento.

Las "PARTES" acuerdan que los recursos financieros objeto de este Convenio, que reciban los "INSTITUTOS", por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: penas, multas, accesorios, pago de Impuestos sobre Nómina Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), entre otros; conciertos artísticos con fines de lucro; mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores, apoyos a equipos deportivos profesionales o semi profesionales, apoyos a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo, servicios de edecanes y maestros de ceremonias, o gasto relacionado con algún evento.

Si derivado de los informes financieros a que se refiere el presente instrumento jurídico, la Junta de Gobierno

o la Junta Directiva advierte que si alguno de los "INSTITUTOS", procedió conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hará de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del Gobierno del Estado, para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente estatal aplicable.

TERCERA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los "INSTITUTOS" obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios "INSTITUTOS" y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las "PARTES".

CUARTA. - Las "PARTES" convienen que el "TecNM" entregará su aportación a los "INSTITUTOS", y que, en correspondencia, el "GOBIERNO DEL ESTADO" entregará su aportación a los mismos "INSTITUTOS", dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en el artículo 6°, inciso b), fracción IV del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las "PARTES" serán entregadas a los "INSTITUTOS" en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el "TecNM", el cual hará del conocimiento al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de su Secretaría de Educación Pública y a los "INSTITUTOS", dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. - Los "INSTITUTOS" se obligan a abrir cuentas productivas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del "TecNM" y del "GOBIERNO DEL ESTADO", así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación de los "INSTITUTOS" en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación y autorización de su Órgano de Gobierno.

SÉPTIMA. - Las "PARTES" se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los "INSTITUTOS" a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo "ÚNICO", sea por la Federación por medio del "TecNM" y por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" las que se encuentran aperturadas por los "INSTITUTOS", mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los "INSTITUTOS" estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las "PARTES", o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO", tomará las providencias necesarias para instruir a los "INSTITUTOS" en ese sentido.

NOVENA. - El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio a los "INSTITUTOS", a través de la Contraloría del Estado; asimismo los "INSTITUTOS", deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al "TecNM", a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula SEGUNDA del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con lo previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el "TecNM" en el Analítico de plazas referido en la cláusula PRIMERA de este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de los "INSTITUTOS" previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación, a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del "TecNM" la opinión respectiva lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el "TecNM".

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de este instrumento, el "TecNM" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el "GOBIERNO DEL ESTADO" regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los "INSTITUTOS".

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula SEGUNDA a los fines que ahí se indican, los "INSTITUTOS" los reintegrarán a la Tesorería de la Federación, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA. - Los "INSTITUTOS" se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2024, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los "INSTITUTOS" deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los (15) quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, conforme a la participación proporcional otorgada por el "TecNM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las "PARTES" convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los "INSTITUTOS", se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracción XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales, dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de los establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las "PARTES" resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la "PARTES".

Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México, a 08 de enero de 2024.

Por el "TecNM"

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"


C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL


C. SERGIO SALOMÓN ESPEDEZ PEREGRINA
GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE PUEBLA



C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL



C. JAVIER AQUINO LIMÓN
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



C. JOSEFINA MORALES GUERRERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS



C. MANUEL CHÁVEZ SAENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS
TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS



C. MARIA ISABEL MERLO TALAVERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LA SIERRA NORTE DE PUEBLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRÉS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTIN TEXMELUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZUITLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLATLAUQUITEPEC; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

RECIBIDO
REGISTRADO





ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACATLÁN DE OSORIO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ATLIXCO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD SERDÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUAUCHINANGO; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NEGRA DE AJALPAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA SIERRA NORTE DE PUEBLA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LIBRES; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEACA; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEZIUTLÁN; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
	Instituto Tecnológico Superior de Acatlán de Osorio	\$ 20,464,198.00	\$ 20,464,198.00	014650655102022764	014650655102022939
	Instituto Tecnológico Superior de Atlixco	\$ 29,954,448.00	\$ 29,954,448.00	021654040699206354	072650012517830210
	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Serdán	\$ 25,795,359.00	\$ 25,795,359.00	072655012527787345	072655012573678259
	Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango	\$ 29,088,777.00	\$ 29,088,777.00	072659012517974397	072659012518005621
	Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Negra de Ajalpan	\$ 14,690,459.00	\$ 14,690,459.00	002670701838775166	072670008479172042
	Instituto Tecnológico Superior de La Sierra Norte de Puebla	\$ 30,309,460.00	\$ 30,309,460.00	012650001218057460	012650001218055174
	Instituto Tecnológico Superior de Libres	\$ 26,516,554.00	\$ 26,516,554.00	072835012539005961	072835001394468385
	Instituto Tecnológico Superior de San Martín Texmelucan	\$ 28,215,984.00	\$ 28,215,984.00	012650001216778534	012650001216779850
	Instituto Tecnológico Superior de Tepeaca	\$ 25,105,848.00	\$ 25,105,848.00	012650001217289381	012650001362518460
	Instituto Tecnológico Superior de Tepexi de Rodríguez	\$ 16,742,647.00	\$ 16,742,647.00	012650001216623090	012650004483186118
	Instituto Tecnológico Superior de Teziutlán	\$ 38,296,381.00	\$ 38,296,381.00	012650001216476603	021672040699206682
	Instituto Tecnológico Superior de Tlatlauquitepec	\$ 13,042,594.00	\$ 13,042,594.00	012650001216949871	012650001221010766
	Instituto Tecnológico Superior de Venustiano Carranza	\$ 15,761,848.00	\$ 15,761,848.00	012650001216623841	012650001219488656
	Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla	\$ 32,049,725.00	\$ 32,049,725.00	021675040699207183	021675040699207264

[Handwritten signature and initials]





Enteradas las "PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firman en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 8 días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Por el "TecNM"

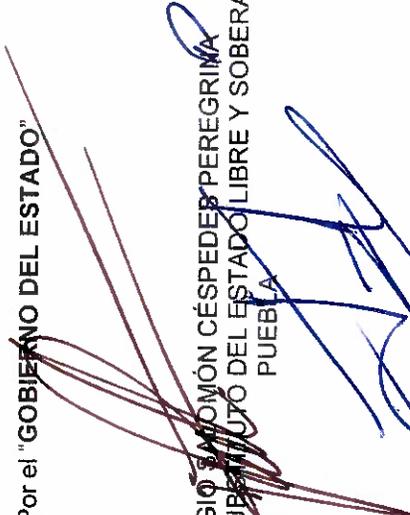

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

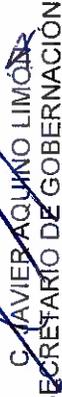

C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACION, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

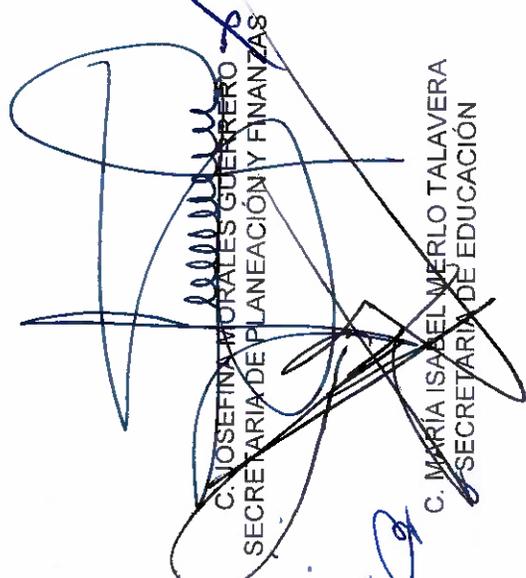

C. OCTAVIO DÍAZ ALBRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN


C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

Por el "GOBIERNO DEL ESTADO"


C. SERGIO LIMÓN CÉSPEDÉS PEREGRINA
GOBERNADOR SUPLENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA


C. JAVIER AQUINO LIMÓN
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN


C. JOSEFINA MORALES GUERRERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS


C. MARIA ISABEL MERLO TALAVERA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

